

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 007-2019-SANIPES/OA**

Surquillo, 04 de febrero de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 69-2019-SANIPES/DSNPA de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; y el Informe N° 025-2019-SANIPES/OA-UCFT de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 126-2018-SANIPES/PE, de fecha 20 de diciembre de 2018, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, dentro del cual se encuentran comprendidos los recursos presupuestales destinados al financiamiento del Fondo Fijo de Caja Chica para la Sede Callao, hasta la suma de S/ 1,150.00 (Mil ciento cincuenta con 00/100 soles), con la finalidad de atender gastos menudos, y urgentes que no pueden programarse para el adecuado desarrollo de las actividades en dicha Sede del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77-15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15, establece en el literal a) de su artículo 36° que la apertura del fondo para pagos en efectivo se sustenta en la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, estableciendo en el numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados, pudiendo utilizarse de manera excepcional, para la cancelación de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, los numerales 10.4 y 10.5 del artículo 10° de la precitada Resolución, disponen que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, cuya apertura debe realizarse mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga las veces, la cual debe señalar la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31° y 32° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093-2018-SANIPES-DE;

Con el visado de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, y la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Callao del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera para el ejercicio fiscal 2019, por la suma de S/ 1,150.00 (Mil ciento cincuenta con 00/100 soles), con el fin de atender gastos urgentes, de rápida cancelación, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- DISPONER que el monto máximo por cada gasto en la contratación de bienes y/o servicios que se atenderá con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica autorizado en el artículo precedente, no deberá exceder de S/ 700.00 (Ochocientos cuarenta con 00/100 soles).

Artículo 3°.- APROBAR la distribución de las partidas presupuestales, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de las cuales solamente podrán efectuarse los gastos que permitan realizar actividades referentes a funciones propias de la División de Laboratorio de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, no debiendo exceder el importe asignado por cada partida específica de gasto asignado.

Artículo 4°.- DESIGNAR, a partir de la fecha como Responsable Titular del Fondo Fijo de la Caja Chica de la Sede Callao, autorizado en el artículo 1° de la presente resolución, a la Srta. SLIND MERCEDES REYES CARRANZA, identificada con DNI N° 72679684, a cuyo nombre se girará el cheque de Apertura y Reposición del fondo antes descrito, y como Responsable Suplente al Sr. JOSÉ CARLOS SILVA ABURTO, identificado con DNI N° 43436045.

Artículo 5°.- DISPONER que los responsables autorizados del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Callao, firmarán los comprobantes de pago que sustentan gastos con cargo a los fondos que manejan, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, para su fiscalización.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los responsables autorizados del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Callao, se encuentran inmersos en arquezos inopinados donde se contemple un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, monto entregado, finalidad del gasto, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución, así como el nombre del funcionario que la autorizó.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería dar cumplimiento a la presente Resolución, procediendo además a su notificación a los responsables designados.



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Artículo 8°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
Lic. JAVIER D. ALCANTARA PASCO
Jefe de la Oficina de Administración

ANEXO I

PARTIDAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA SEDE CALLAO

META PRESUPUESTAL	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
036	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	S/ 350.00
	2.3.2.1.2.99	Otros gastos	S/150.00
	2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería	S/ 350.00
	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	S/ 300.00

TOTAL S/ 1.150.00

TOTAL

